

INFORME TÉCNICO SOBRE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LAS OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la Mesa de Contratación, con fecha 24 de noviembre y 26 de diciembre de 2023 se remitió requerimiento a las licitadoras Auren Abogados y Asesores Legales AGP SAP, Unive Abogados Sector Público SLP, Barcam & Gerimar Asesores SL, Galex Consultores de Empresas SL, Grupo Servicios Empresariales Profesionales Renta y Obra SL, Gestoría López Santana SLP a fin de que para justificaran y desglosaran razonada y detalladamente los términos de su oferta económica teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Condiciones de prestación del servicio, soluciones técnicas adoptadas y condiciones excepcionales de que se dispongan, así como posibles ahorros a aplicar que permitan una correcta ejecución del contrato en relación con el precio ofertado.
- Justificación del cumplimiento de lo establecido en el convenio colectivo y demás normativa laboral de aplicación, motivando la inclusión en el desglose de las ofertas económicas las razones por las que se incluye un cálculo de costes de personal inferior al establecido en el PCAP y justificando que con tal importe se respetan las condiciones de dicho convenio colectivo.
- Justificación, en su caso, de la obtención de una ayuda pública.

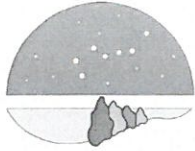
En base a esto se han analizado las alegaciones presentadas, de las que destacamos los aspectos que se detallan a continuación:

AUREN ABOGADOS Y ASESORES LEGALES AGP

La empresa da respuesta al requerimiento recibido por el Consorcio y garantiza la viabilidad de la oferta manifestando que:

- Con la oferta económica se cubre todos los costes de personal (principal y más importante coste directo de este tipo de servicios)
- Se cubren igualmente todos los costes generales de todo tipo de esta mercantil que deben achacarse a este contrato.
- Queda beneficio industrial suficiente (marcado normalmente como un mínimo del 6% por la doctrina).

Justifica la viabilidad de la oferta en base a la distribución de costes en la ejecución del contrato que realizaría de resultar adjudicataria, aportando un desglose pormenorizado de los dos grandes bloques de gastos de la sociedad, por un lado, todos los gastos o **costes generales** (alquileres, agua, luz,



formación, equipos informáticos y aplicaciones informáticas, etc.) y, por otro, los **costes de personal** (para la prestación del servicio). A efectos de esta justificación expone lo siguiente:

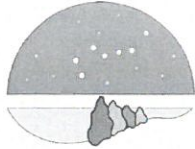
- Por un lado, imputa el porcentaje de los **costes generales** del presupuesto base de licitación en la proporción que el presente contrato supone con respecto a la cifra de negocios del año 2022 según las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de Málaga. Por lo que, imputando la parte proporcional de todos los gastos generales (costes fijos de la empresa ya soportados por la cartera actual de clientes, ya que son arrendamiento, gastos de luz y agua, sistemas informáticos, etc.) esta partida únicamente supondría una aminoración del coste de gastos generales hasta 1.283,07 euros. Se aportan cuentas anuales de 2021 y 2022 y listado de cartera de clientes en el que se constata el volumen de negocios y la proporcionalidad que supondría la imputación de los gastos generales de la licitación.
- Continuando con los **costes de personal**, se aportan las nóminas de los trabajadores del equipo que se pretende adscribir, así como un detallado desglose del cálculo medio hora de éstos. De su análisis se concluye que los salarios indicados por este licitador están muy por encima del mínimo establecido Convenio Provincial de aplicación y que se cumple con los normativa laboral y SS. Se aportan últimas nóminas devengadas, Convenio colectivo y Tablas salariales de aplicación conforme a Ley, a efectos probatorios.

Así, en función de las premisas expuestas anteriormente, la bajada de precio realizada por AUREN se justifica en torno a su amplia trayectoria en la ejecución de servicios de asesoramiento laboral, fiscal y de gestión de nóminas pudiendo, por tanto, realizarlos con un total ahorro de tiempo, costes generales y beneficio industrial, sin que suponga incumplimiento alguno en las normativas laboral y en materia Seguridad Social.

UNIVE ABOGADOS SECTOR PÚBLICO SLP

La empresa da respuesta al requerimiento recibido por el Consorcio, exponiendo los argumentos para la inclusión de su oferta económica en los siguientes términos:

- Para determinar los **costes de personal** han realizado una estimación de horas a prestar de 256 anuales, resultando un precio final de 19,80 €/hora como salario a percibir por el personal adscrito a la ejecución del contrato. Los costes salariales son conformes al Convenio colectivo de aplicación y los gastos de la Seguridad Social.
- En cuanto a la justificación de la aminoración en el precio ofertado en lo referente a los **costes indirectos y otros gastos**, señala que *“Ha sido determinante en el cálculo del precio ofertado el hecho de poder obtener un contrato público con el Consorcio Parque de las Ciencias de Granada. Esta licitación es una gran oportunidad de cara a aumentar el crecimiento de esta firma en Andalucía y es por ello por lo que se ha valorado más positivamente este contrato como inversión estratégica de expansión (beneficio industrial futuro), que por la cuantía de los*



beneficios industriales que pueda generar en el presente.” Adjunta un listado de contratos de servicios análogos de los que actualmente son adjudicatarios, manifestando que se han prestado en condiciones económicas similares, sin que en ningún momento haya supuesto un perjuicio para la firma ni una deficiente o insatisfactoria ejecución del contrato adjudicado.

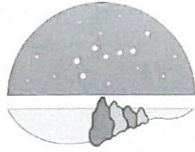
En conclusión, este despacho entiende que existen motivos suficientes para que sea aceptada esta justificación económica, tales como: economías de escala, o sinergias que se producen en una empresa de importantes dimensiones; innecesaridad de abordar nuevos gastos e inversiones; disponibilidad de un importante número de recursos humanos que para hacerlos eficientes necesitan de un mayor volumen de trabajo y libertad de precios en el sector servicios.

Del estudio de la documentación remitida por esta licitadora concluimos lo siguiente:

- En lo referente a los **costes de personal** ofertado, al ponerlos en relación con el Convenio Colectivo para el sector de oficinas y despachos 2021-2024 de Granada y considerando las tablas salariales para la categoría del personal a adscribir incluido en el PCAP, observamos que se han venido a barajar reducción aproximada del 35% de las horas semanales que pretende dedicar a la ejecución del contrato. Actualmente el Consorcio demanda una dedicación temporal mínima de 7,636 horas semanales para que la prestación del contrato pueda ser cumplida de forma satisfactoria, dedicación muy superior a los términos cuantitativos planteados por esta licitadora (Unive oferta una media de 4,923 horas semanales).
- Del estudio de las alegaciones que pretenden justificar el abaratamiento de los **costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial** no se obtienen indicios suficientes que justifiquen una oferta económica con un porcentaje de reducción del presupuesto base de licitación tan elevado (-36%).

Cabe destacar que en el contenido del documento de alegaciones existen párrafos que vislumbran un desconocimiento del Consorcio y del objeto del contrato licitado. Se muestran a continuación algunos de estos extractos incoherentes a modo de ejemplo:

- a. *“En el presente caso, una circunstancia especialmente favorable para la **prestación de los servicios de delegado de protección de datos**, más allá de la dimensión de la plantilla, con más de 100 profesionales especializados en distintas áreas del derecho, es la de contar en nuestra amplia plantilla con numerosos profesionales especializados y experimentados en el campo de la **protección de datos de carácter personal**.”*
- b. *“Estos profesionales servirán de apoyo directo a los letrados y técnicos que van a ejecutar directamente el servicio, los cuales están perfectamente integrados en la metodología y la forma de trabajar de la mercantil. Y, en este caso particular, también se suman **con la inmediatez que quedará garantizada a través de nuestra sede***



*abierta en Madrid, con plena disponibilidad de ambas para realizar desplazamientos, en caso de ser necesaria la comparecencia en las dependencias de la **Fundación.***

De todo lo anterior esta Comisión concluye que la oferta económica de esta licitadora no está suficientemente justificada.

BARCAM & GERIMAR ASESORES SL

No contesta al requerimiento realizado.

GALEX CONSULTORES DE EMPRESAS SL

La documentación presentada no incluye justificación económica de la viabilidad de la oferta presentada, únicamente contesta al requerimiento aportando el Anexo X-A debidamente cumplimentado.

GRUPO SERVICIOS EMPRESARIALES PROFESIONALES RENTA Y OBRA SL

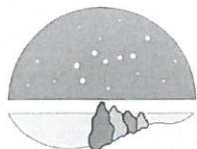
La empresa da respuesta al requerimiento recibido por el Consorcio y justifica la viabilidad de la oferta en base a:

- Que debido a que cuenta con dos sedes principales en la ciudad de Sevilla y en la ciudad de Marbella y resaltando que, al ser locales en propiedad y en un espacio de tiempo próximo al Museo, pueden aminorar el presupuesto de **gastos generales** a 950,00 € anuales.
- En cuanto al **coste de personal** manifiesta que *“se asignará un licenciado en Administración y Dirección de Empresas con la categoría junior II para la llevanza de este contrato (entorno al 25% de su jornada) de forma general con una retribución de 480,00 € mensuales, con un salario bruto de 22.500€. Además, de cubrir cuantas necesidades sean sobrevenidas por otros letrados de esta asesoría jurídica, se asignará dentro del departamento de contratación un becario para aquellas tareas de mera tramitación, teniendo una beca asignada por convenio con la Universidad de 300,00€ mensuales.”*

Argumentan también que cuentan con convenios de prácticas firmados con la varias Universidades, aportando a la administración de empresas y asesoría jurídica unos medios y recursos para asuntos que sean de una complejidad menor o de respuesta sobre documentación y comprobación, dándose así con un importante ahorro de costes.

En base a los datos aportados por la empresa se concluye:

- En cuanto a reducción de costes realizada en la oferta económica en lo referido a gastos generales, no se aportan parámetros objetivos que permitan vislumbrar cómo se producirá ese ahorro.



- El detalle que expone para justificar la minoración en los costes de personal aportado no garantiza el cumplimiento de las obligaciones en materia social, puesto que las cifras aportadas no cubren los costes salariales conforme a Convenio colectivo de aplicación y los gastos de la Seguridad Social. Cabe resaltar, además, que el personal que pretende adscribir, como se manifiesta literalmente en el apartado anterior, no cumple con la solvencia técnica y profesional requerida en el PCAP.

Por todo esto, se considera que la oferta económica no está suficientemente justificada.

GESTORÍA LÓPEZ SANTANA SLP

La licitadora presenta escrito justificativo que dan respuesta a los datos requeridos por el Consorcio en los siguientes términos:

- Garantizan el cumplimiento de los establecido en el convenio colectivo y demás normativa laboral de aplicación con un pormenorizado desglose del cálculo de costes de personal a adscribir a la ejecución del contrato.
- Justifican que el importe ofertado por este concepto es inferior al establecido en el PCAP obedece a una mínima optimización de las horas semanales (0,636 horas) por la evidente ventaja competitiva que conlleva ser los actuales adjudicatarios del contrato licitado.

Teniendo en cuenta lo expuesto, entendemos que la oferta de esta licitadora es óptima para la prestación del servicio y cumple con los estándares y criterios contenidos en el PCAP. Para mayor abundamiento, cabe recordar que la oferta económica presentada quedó por encima del umbral considerado como anormal o excesivamente bajo.

Es cuanto se considera oportuno informar, sin perjuicio de que la Mesa de Contratación resuelva lo que mejor proceda.

Esperanza Jiménez Ramírez

Encarnación Rodríguez Orduña

María José Molinero Iruela